



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS PARA LA MONITORIZACIÓN HEMODINÁMICA AVANZADA CONTINUA Y DE LA PERFUSIÓN TISULAR CON DESTINO A LAS UNIDADES DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN Y CUIDADOS INTENSIVOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y POR EXCLUSIVIDAD Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Con carácter previo, señalar que con fecha 14 de octubre de 2025, se elaboró Memoria Justificativa, incorporándose al expediente citado en el encabezamiento, la cual se ha considerado necesario modificar para dar cumplimiento a las consideraciones jurídicas que en su Informe nº 2025-0166-CT-MA de 3 de diciembre de 2025 ha señalado la Asesoría Jurídica Provincial del Servicio Andaluz de Salud, en Málaga. Es por ello, que la presente Memoria, lógicamente de fecha posterior a aquella, recoge dichas consideraciones y se incorpora al expediente a efectos de su publicación en virtud de lo señalado en el artículo 63 de la LCSP.

EXPEDIENTE PNSP 0001038/2025

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el servicio de disponibilidad de Equipos para Monitorización Hemodinámica avanzada continua y de la perfusión tisular, con destino a las Unidades de Anestesia y Reanimación y Cuidados Intensivos de los Centros Sanitarios de la provincia de Málaga, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por exclusividad y presentación electrónica.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Existencia de necesidad

La monitorización hemodinámica nos permite obtener información acerca de la fisiopatología cardiocirculatoria que ayudará a realizar el diagnóstico y a guiar el tratamiento de pacientes en las situaciones de inestabilidad hemodinámica.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 1/7	



Lo que comúnmente llamamos inestabilidad hemodinámica, generalmente se refiere a la presencia de signos clínicos sugestivos de hipoperfusión (alteraciones sensoriales, llenado capilar deficiente, etc.), y especialmente a hipotensión arterial.

La monitorización hemodinámica avanzada continua y de la perfusión tisular es una herramienta de indudable valor para la evaluación de los pacientes críticos. Nos permite no solo detectar y determinar el origen de la inestabilidad hemodinámica, sino también guiar la elección del tratamiento más adecuado y evaluar con posterioridad su efectividad. El monitor Hemosphere es único en el mercado para la monitorización de la inestabilidad hemodinámica en pacientes con patologías asociadas al diagnóstico de hipertensión pulmonar y fracaso de ventrículo derecho en cirugía cardiaca como también pacientes sometidos a trasplante hepático, cardíaco y pulmonar, en situaciones específicas determinadas por los clínicos como la sepsis grave y cualquier otra situación de inestabilidad hemodinámica.

Así pues, resulta necesario abordar una solución integral respecto a la monitorización hemodinámica de los pacientes indicados, disponiendo de 28 monitores HEMOSPHERE para dar respuesta a las necesidades de la UCIS y de los Servicios de Anestesia y Reanimación, para lo cual resulta adecuada la licitación del servicio de disponibilidad de Equipos de Monitorización Hemodinámica avanzada continua y de la perfusión tisular con el siguiente reparto por Centros:

CENTROS	Anestesia	UCI	TOTAL
H.U. Regional Málaga	12	5	17
H.U. Virgen de la Victoria	4	3	7
H. Ronda	0	2	2
H.U. Costa del Sol	0	2	2
	Total		28

En base a lo anterior y en aras al objetivo fundamental del Servicio Andaluz de Salud, que es la prestación eficaz de la atención sanitaria, se plantea este expediente de contratación del Servicio de disponibilidad, con el que se persigue una alta disponibilidad de Equipos de monitorización hemodinámica avanzada continua y de la perfusión tisular.

2.- Justificación objeto del contrato

El artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece lo siguiente:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

En el caso que nos ocupa, el objeto del contrato es el Servicio de disponibilidad de Equipos para Monitorización Hemodinámica avanzada continua, con destino a las Unidades de Anestesia y Reanimación y Cuidados Intensivos de los Centros sanitarios de la provincia de Málaga, adscritos a la Central Provincial de Málaga, durante 48 meses. Se trata de una prestación de hacer, con la que se persigue la obtención de unos resultados distintos a los que se puede conseguir a través de un contrato de obra o suministro, como son, entre otros:

- Incremento de los tiempos operativos de disponibilidad efectiva de los equipos a través de los cuales se presta el Servicio de disponibilidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 2/7	



El artículo 16 de la LCSP, define los contratos de suministros, indicando lo siguiente:

“Artículo 16.1 Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

Las insuficiencias detectadas en el contrato de suministro, para la contratación del expediente que nos ocupa, pueden resumirse en los siguientes puntos:

En el caso del contrato de suministro en su modalidad de adquisición de bienes muebles de forma sucesiva y por precio unitario, se aprecian las siguientes insuficiencias para poder afrontar las necesidades descritas:


- En ningún caso el órgano de contratación, tiene como objetivo la adquisición de equipos, ya que con la misma no se cubren las necesidades que se plantean en el expediente que tratamos. El simple suministro no garantiza el incremento de la disponibilidad útil de los equipos que mejore los tiempos de respuesta y accesibilidad a este tipo de pruebas diagnósticas.
- Falta de flexibilidad a la hora de determinar las características de los equipos objeto del suministro, al tener que ser definidas éstas con carácter específico y no poder definirse con carácter previo la posible actualización tecnológica del equipamiento que mejore su eficiencia.
- No se puede exigir al contratista una disponibilidad mínima horaria de los equipos ni la facturación variable en función de la misma, ni el mantenimiento o asistencia técnica periódica, ni el asesoramiento adicional sobre la evolución técnica de los equipos, ni la prestación de formación continuada a lo largo de la vida del contrato de servicio para el personal sanitario que utiliza el equipamiento.

Similares dificultades se encuentran en el contrato de suministro en su modalidad de arrendamiento, con o sin opción a compra.

La disponibilidad de equipos para la monitorización hemodinámica avanzada continua deberá permitir la monitorización individualizada de los pacientes en cualquier momento dependiendo de su patología, utilizando diferentes tecnologías y métodos de monitorización. Así mismo, deberá contar con un **Servicio Técnico premium** que garantice el tiempo de actividad del equipo y el mantenimiento programado de forma regular, evitando interrupciones en el trabajo, asegurando que la disponibilidad de cada equipo esté por encima del 95%. Igualmente deberá contar con un **plan de formación continuado** que asegure la buena utilidad de dichos equipos.

Para ello, el Servicio Técnico deberá incluir un equipo de sustitución en veinticuatro horas, actualización de software, sustitución de cables caducados y protocolos de pruebas periódicas. El tiempo de respuesta del Servicio Técnico, en caso de avería, deberá ser inferior a 24 horas, dentro de la jornada laboral establecida. La resolución de problemas de asistencia técnica será prestada por técnicos cualificados y con conocimientos en los productos objeto del contrato y en monitorización hemodinámica avanzada continua.

Tras la puesta en marcha de los equipos, la empresa adjudicataria deberá impartir al personal sanitario y facultativo de los servicios correspondientes, formación de uso tanto de los equipos, como de sus accesorios y fungibles asociados. El plan de formación se deberá elaborar conjuntamente con los Jefes de Servicio y Supervisores involucrados. Además de la formación inicial, el adjudicatario deberá prestar una formación continuada “in situ” en materia de monitorización hemodinámica avanzada continua, y la posibilidad de soporte tanto en los Quirófanos requeridos como en las Unidades de Cuidados Intensivos, del personal especialista clínico de la empresa adjudicataria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 3/7	



Asimismo, mediante este Servicio de disponibilidad de monitores, éstos serán mantenidos y actualizados por la empresa adjudicataria, lo que permitirá que los profesionales sanitarios puedan desarrollar la labor asistencial con las mejores condiciones técnicas disponibles en cada momento.

En cuanto a las prestaciones exigibles al contratista, cabe indicar que, si bien es cierto que en el caso del arrendamiento la cesión de uso lleva aparejada también la obligación de mantenimiento del equipamiento objeto del contrato, lo cierto es que, tal y como se ha descrito, las necesidades que se pretenden cubrir con el expediente de servicio de disponibilidad tiene un carácter mucho más integral y amplio que el simple mantenimiento.

En el caso del arrendamiento financiero, nos encontramos además con el hecho de que la naturaleza del contratista (entidad financiera), lo convierte en un instrumento insuficiente para satisfacer las necesidades planteadas.

3.- Justificación de la ausencia de medios propios

Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los Centros Sanitarios de la provincia de Málaga, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de la prestación, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

4.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el **Procedimiento Negociado sin publicidad**, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por razón de exclusividad, dado que el contrato sólo pueda encomendarse a un único empresario, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

La exclusividad en la prestación del servicio queda acreditada mediante informe técnico en que se justifica la exclusividad por razones técnicas, constando en el expediente dicho informe así como el certificado de exclusividad emitido por la única empresa que puede realizar la contratación (EDWARDS LIFESCIENCES, S.L.).

5.- Utilización de Medios Electrónicos

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 4/7	



<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

6.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen anual del gasto previsto en esta Central Provincial de Compras derivado del presente contrato, y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de ejecución de cuatro años, se solicita una solvencia de al menos la cuarta parte del presupuesto de licitación. Todo ello con el ánimo de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a la cuarta parte del presupuesto total de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección Económica que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad suministros similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos en tres centros:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 5/7





éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

7.- Aspectos económicos y técnicos de negociación y criterios de adjudicación

Según establece el Artículo 169 relativo a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, en la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1.- Aspectos Económicos: La rebaja del precio máximo de Licitación.
- 2.- Aspectos Técnicos: Las condiciones técnicas que superen las prescripciones establecidas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al tratarse de un expediente que solo puede encomendarse a un único empresario, no cabe la aplicación de criterios de adjudicación para valorar las ofertas recibidas, una vez negociado.

8.- Condiciones especiales de ejecución

A tenor del artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

“La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables”.

9.- Presupuesto base de licitación, Valor Estimado del Contrato y método de estimación del mismo

Se establece como presupuesto máximo del contrato, durante su vigencia de cuatro años, el importe de 1.192.128,00 €, IVA excluido (1.442.474,88 € IVA incluido), ascendiendo el valor estimado, incluyendo las modificaciones previstas, a un importe de 1.430.553,60 € IVA excluido (1.730.969,86 € IVA incluido).

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de mantenimiento de los equipos, el coste de amortización de los equipos puestos a disposición, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del presupuesto solicitado a la única empresa que puede prestar el servicio por razones de exclusividad técnica. Se incluye asimismo en el cálculo del valor estimado el de las modificaciones previstas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
1.192.128,00 €	250.346,88 €	1.430.553,60 €

Análisis de Costes directos:

La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del servicio: 739.119,36 € (62%)

Análisis de Costes Indirectos:

Gastos generales: 381.480,96 € (32%)

Otros gastos eventuales:

6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 6/7





Beneficio industrial: 71.527,68 € (6%)

Incremento por IVA

Incremento correspondiente al IVA: 250.346,88 € (21%)

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

La cuantía económica disponible para la contratación de este servicio será de: **1.192.128,00 € (IVA NO INCLUIDO)**. Se abonará el servicio mediante **cuotas mensuales**.

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	17/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3G335C3RTS9K2TKUCHSLVFET9	PÁG. 7/7	